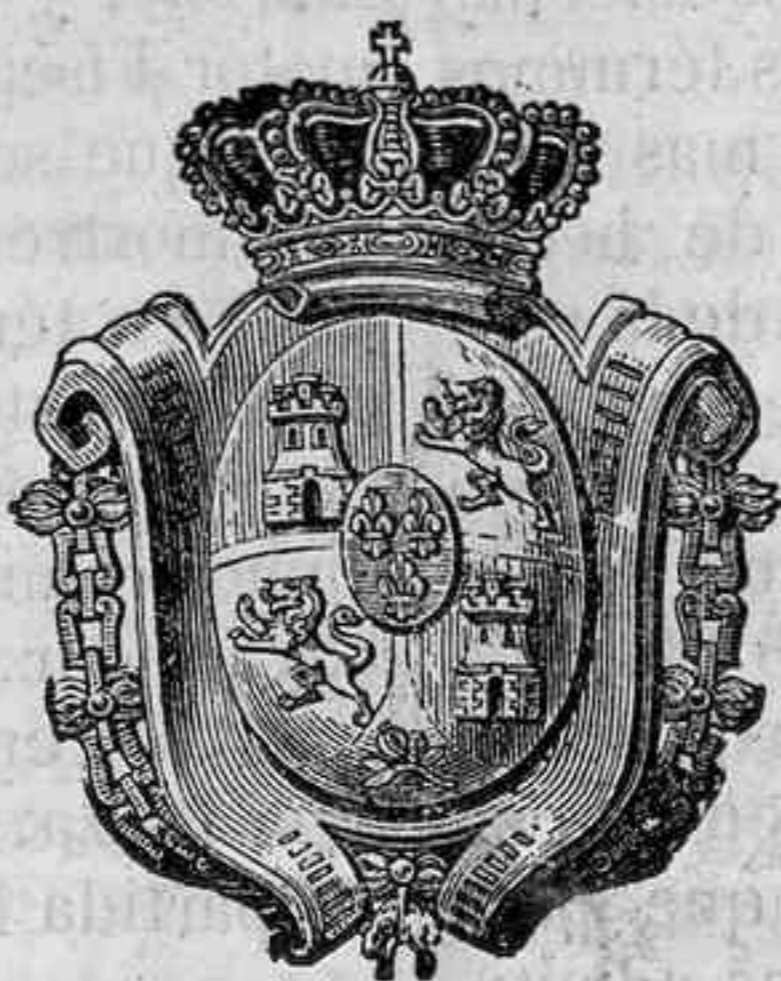


Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.
y 30 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 15 rs. en cada mes los par-
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este últi-
mo requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 64.

Declarando incursos en la multa de cinco duros á los Alcaldes y Secretarios que no han remitido las noticias estadísticas de extranjeros.

No habiendo remitido aun los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, las noticias estadísticas sobre extranjeros, pedidas por varias circulares, y principalmente por la de 22 del anterior, número 64, en que les imponia la multa de 100 reales mancomunadamente con el Secretario de la corporacion si á los ocho dias de su recibo no cumplieran; he resuelto manifestarles quedan desde luego incursos en la espresada multa, que deberán acreditar su pago en esta Secretaría con el papel correspondiente, remitiendo á correo vuelto las espresadas noticias, pues caso de que no lo verifiquen, les impodré la de 300 rs. por su morosidad y desobediencia, sin perjuicio de los procedimientos á que hubiere lugar. Cáceres 12 de Mayo de 1850.—Fernando Balboa.

Pueblos que se hallan en descubierto.

Brozas.	Herrera de Alcántara.
Ceclavin.	Valverde del Fresno.
Estorninos.	Valdeobispo.
Piedras-Albas.	Valencia de Alcántara.
Pinofranqueado.	

EDICTOS.

Don Fernando Balboa, Caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra,

socio honorario de las Económicas de Amigos del pais de Jaen y Logroño, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez, y término de nueve dias, á Juan Leon Monroy y Felipe Corralero Perez, vecinos de Ceclavin, para que dentro de él comparezcan á ser notificados con la sentencia dictada por la Sala segunda de la Audiencia de esta Capital, en la causa seguida en su contra y de otros, por aprehension de géneros ilícitos que le hicieron los carabineros del Reino y resistencia á estos, de que resultó la muerte del contrabandista Antonio Monroy; apercibidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 10 de Mayo de 1850.—Fernando Balboa.—Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Navarra.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transeuntes en este distrito por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 29 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por per-

sona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Plamplona 30 de Abril de 1850.—Agustin de Castro.—El Comisario de guerra honorario Secretario, José Ochoa.

Don Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de la capellanía fundada en esta villa por *Hernando Bravo de Lagunas*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo, en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho, lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 1.º de Mayo de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del señor Juez, Agustin Lujan Cava.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada en esta villa por *Maria Flores*, cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo, en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho, lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 1.º de Mayo de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del señor Juez, Agustin Lujan Cava.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se

crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada por *Leonor de la Osa, ó de la Losa*, mujer de *Bartolomé Moreno*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 2 de Mayo de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del señor Juez, Lorenzo Malpartida Módenes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada por *Juan de Aza Braceros*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo, en concepto de bienes mostrencos, á fin de que lo deduzcan en este Juzgado en el término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 2 de Mayo de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del señor Juez, Lorenzo Malpartida Módenes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada por *Juan Muñoz de Montemayor*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que lo deduzcan en este Juzgado en el término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcántara á 2 de Mayo de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del señor Juez, Lorenzo Malpartida Módenes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía vacante en esta villa, fundada por *Martin Calvo*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo, en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 2 de Mayo de 1850.—Ra-

mon Riaza.—Por mandado del señor Juez, Vicente Palomino Ribote.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía vacante en esta villa, fundada por *Juan y Francisco Bello*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo, en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; aperebidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 2 de Mayo de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del señor Juez, Vicente Palomino Ribote.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía vacante en esta villa, fundada por *Lorenzo Bueno y María Hernandez*, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo, en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; aperebidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 2 de Mayo de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del señor Juez, Vicente Palomino Ribote.

ANUNCIOS.

COMISION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Para que esta Comision pueda hacer con toda exactitud el debido exámen y comprobacion de las reclamaciones de agravio por esceso de los cupos de Cotribucion Territorial señalados para el presente año, antes de verificar las conferencias que se previenen en la disposicion 3.^a, párrafo 6.^o de la circular de la Direccion general de Contribuciones Directas de 1.^o de Enero de 1848, se hace indispensable que los Comisionados de los Ayuntamientos que han presentado ya relaciones, y de los que las presenten en lo sucesivo, procuren reunir, si fuere posible, cuantos datos y documentos existan en los archivos de la Municipalidad que puedan ilustrar y dar mas latitud con el mismo objeto á los que existen en esta dependencia, á fin de presentarlos á la misma antes de realizar las citadas conferencias.

Lo que hago saber á los Ayuntamientos de la provincia para su gobierno é inteligencia. Cáceres 4 de Mayo de 1850.—Máximo de Sarasa.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CACERES.

Subasta de aprovechamientos de bellotas, pastos y labor.

El dia 27 del corriente, de diez á doce de su mañana, ha de subastarse en la casa consistorial de esta capital el aprovechamiento, por seis años, del fruto de bellota de las Marinas, Catalina y Caraquino, y por igual término el de los pastos y labor de Ananajaras, Rosal, Vallequemado, los Asientos y Malos Recados, bajo de los presupuestos y condiciones consignadas en los expedientes respectivos, los que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad. Cáceres 8 de Mayo de 1850.—Manuel Luis del Corral.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Las personas que hayan satisfecho rentas por fincas y censos á los Subalternos de esta Administracion en los partidos, pueden pasar desde luego á cangear los recibos que les facilitasen por las cartas de pago que les han sido expedidas como documento que asegura su responsabilidad.

Cáceres Abril 20 de 1850.—P. O., Domingo García Pelayo.

Venta de frutos.

En virtud de orden de la Direccion general de Fincas del Estado, de 1.^o de este mes, se procederá á enagenar en pública subasta el dia 20 del mismo, de diez á doce de su mañana, y en los puntos que se dirán, los frutos siguientes:

En Plasencia ante el Sr. Subdelegado de Rentas.

Ciento doce fanegas 8 celemines de trigo.

Oncé fanegas de cebada.

Y veinte y dos fanegas de centeno.

En Arroyo del Puerco ante su Alcalde.

Cuarenta y nueve fanegas 9 celemines de trigo.

Catorce fanegas 6 celemines de centeno.

Y siete fanegas 6 celemines de cebada.

En Trujillo ante el Sr. Subdelegado de Rentas.

Sesenta y una fanegas 3 celemines de trigo.

Y sesenta y una fanegas 6 celemines de cebada.

En Membrijo ante su Alcalde.

Nueve fanegas de trigo.

Y cinco fanegas de avena.

Los precios serán los que en los respectivos puntos tengan las especies de grano que se enagenan, y ha de justificarse en el expediente con testimonio.

Cáceres 4 de Mayo de 1850.—José Sanjurjo.

PROVINCIA DE CACERES.

RELACION de Censos de menor cuantía para cuyo remate se señala día.

PUEBLOS.	Nombres de los Censatarios.	PROCEDENCIA.	Rédito.	DIA DEL REMATE.	
Villanueva de la Vera.	D. Felipe Sanchez de las Matas y Socios.	Adjudicados á la Hacienda como bienes mostrencos, procedentes de la capellanía vacante fundada en Villanueva de la Vera por Sebastian Cordobés	25» 14	El dia 22 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y Jarrandilla, ante los señores Jueces de primera instancia.	
			La viuda de Mateo Moreno.		35» 10
			Patricio Martin.		20» 16
			Miguel Merdian.		6
			Eusebio Luengo.		12» 12
			La viuda de Agustin Cañadas.		8» 24
			Juan Lagar.		17» 22
Valverde.	Domingo Castañar.	Idem id. fundada en Valverde por D. Juan Toribio de Nieva.	45		
			170» 30		

Los espresados 170 rs. 30 mrs. de réditos, importan el capital de 5696 rs. 22 mrs., el cual se subastará en un solo acto, y el pago de la cantidad en que se adjudique, se verificará en los plazos y clases de papel que previene el real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 4 de Marzo de 1840 y 9 de Diciembre de 1841. Cáceres 9 de Mayo de 1850.—José Sanjurjo.

PESCUEZA.

Subasta de yerbas.

El aprovechamiento por cuatro años de las yerbas de invernada de la dehesa de propios de este lugar, ha de rematarse el dia 2 de Junio próximo, en las casas consistoriales del mismo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El que quiera hacer postura, acuda, que se le admitirá siendo arreglada. Pescueza y Mayo 3 de 1850. —El Alcalde, Tomas Salinas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GERTE.

Sobre extravío de un caballo.

En la noche del dia 2 del corriente ha faltado de la sierra de Tormantos, de esta jurisdiccion, un caballo propio de Rafael Cepeda, de esta vecindad, entero, pelo negro, calzado muy bajo de ambos pies, herrado á fuego, confusamente, sobre la pierna derecha, zaino, de seis años de edad, seis cuartas y media de alzada.

Lo que se hace público por el Boletín oficial por si se apareciere en algun pueblo de la provincia, pueda darse aviso á esta Alcaldía. Gerte 6 de Mayo de 1850.—Gregorio Montero.

ZORITA.

Sobre hallazgo de un novillo.

En este pueblo se halla recogido hace mucho tiempo un novillo sin que se sepa á la persona que pertenece, y cuyas señas son: edad tres años, pelo rubio, en la oreja derecha horquilla, y en la izquierda un ramisaco, con hierro bastante confuso y al parecer de la figura de un ocho. Y con el fin de que su dueño concorra á recogerlo, se anuncia por medio de este. Zorita y Mayo 4 de 1850.—El Alcalde, Pedro Holguin.

TINTORERO.

Acaba de llegar á esta Capital José Dasque, tintorero químico, de nacion francés, tiñe y retiñe toda clase de ropa de seda, algodón y lana con toda perfeccion, el negro se vuelve de color de avellana, café, corinto, verde y demas colores, conservando el mismo brillo que sacan de la fábrica; se retiñen las capas de toda clase de colores. Tambien se quita toda especie de manchas de la seda y la lana, y se limpian de nuevo todas las prendas de estas dos clases. Las personas que gusten honrarle con su confianza quedarán satisfechas. Vive en la calle de Sancti Spiritus, casa-habitacion de D. Manuel Palomar. La entrada por la puerta falsa de la casa que dá á Rio-Verde.

Cáceres 14 de Mayo de 1850.